

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 24 de enero de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil seiscientos treinta y dos (7.632) metros de longitud, en la playa de Pinedo, entre la desembocadura del cauce nuevo del río Turia y el límite del paseo marítimo (mojón 22 del deslinde aprobado por O.M. de 19 de noviembre de 1976), en el término municipal de Valencia (Valencia) según se define en los planos fechados en abril de 2007 y firmados por la Jefa de la Demarcación y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Valencia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 28 de enero de 2008.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Ángel Muñoz Cubillo.

13.803/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 24 de enero de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos siete mil trescientos sesenta y dos (7.362) metros de longitud, que comprende ambas márgenes de la ría del Kadagua, entre su desembocadura en la ría del Nervión y el puente de las instalaciones de Profusa, en los términos municipales de Bilbao y Barakaldo (Vizcaya). Ref. DL-109 Vizcaya.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 24 de enero de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil trescientos sesenta y dos (7.362) metros de longitud, que comprende ambas márgenes de la ría del Kadagua, entre su desembocadura en la ría del Nervión y el puente de las instalaciones de Profusa, en los términos municipales de Bilbao y Barakaldo (Vizcaya), según se define en los planos fechados en junio de 2004.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en el País Vasco que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 28 de enero de 2008.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Ángel Muñoz Cubillo.

13.804/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 11 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos cincuenta y siete (1.957) metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Cudillero, en el río Cabo, hasta las proximidades de la playa de Cadavedo, en el término municipal de Valdés (Asturias). Ref. DES01/07/33/0001.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 11 de febrero de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos cincuenta y siete (1.957) metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Cudillero, en el río Cabo, hasta las proximidades de la playa de Cadavedo, en el término municipal de Valdés (Asturias) según se define en los planos fechados en septiembre de 2007.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 12 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Ángel Muñoz Cubillo.

13.805/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 11 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil cien (7.100) metros de longitud, comprendido entre las Golas del Puchol y del Perellonet (ambas excluidas), término municipal de Valencia (Valencia). Ref. DL-55/4 Valencia.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 11 de febrero de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil cien (7.100) metros de longitud, comprendido entre las Golas del Puchol y del Perellonet (ambas excluidas), término municipal de Valencia (Valencia) según se define en los planos fechados en julio de 2006, y firmados por la Jefa de la Demarcación y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público de Valencia.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Valencia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 12 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Ángel Muñoz Cubillo.

13.822/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 24 de enero de 2008, por la que se rectifica la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 2007, aprobatoria del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis (49.626) metros de longitud, comprendido entre S'Albufereta y el límite con el término municipal de Muro, excepto el Marystany y el límite norte de la albufera de Muro (tramo 2), en el término municipal de Alcudia, Isla de Mallorca (Illes Balears). Ref. DES01/06/07/0004/CB.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.